



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 42-03-12545, por el cual la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Información solicita la aprobación del Reglamento de las Carreras Cortas a Distancia implementadas desde el área de Educación a Distancia de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobadas por Resolución N° 05/03 del 6 de enero de 2003 por el Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del HCD N° 191/06 se solicitó al H. Consejo Superior la aprobación del Reglamento de las Carreras Cortas a Distancia;

Que Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, a fs. 35, observa que desde el punto de vista formal se han deslizado pequeños errores; y que desde lo sustancial hace notar que el Art. 16° de la propuesta, contradice las disposiciones de los Estatutos de la Universidad al establecer como fecha para las evaluaciones finales las de mayo y setiembre (Art. 86° y 87°); ya que conforme lo establecido en el Art. 87°, los turnos especiales de mayo y setiembre están previstos solo para aquellos estudiantes "...que adeuden la mitad o menos de las asignaturas del último año..."

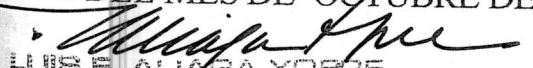
Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por mayoría;
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Solicitar al H. Consejo Superior que modifique el Art. 16° del Anexo I de la Resolución HCD N° 191/06, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: "Las mesas de evaluación final de las asignaturas serán en febrero/marzo, julio y diciembre (dos llamados); y en los turnos especiales de mayo y setiembre (un llamado)" para los alumnos que adeuden la mitad o menos de las asignaturas del último año, habiéndolas cursado como regulares" (Art. 87° de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba). Las pruebas de suficiencia de cada idioma se tomarán dos veces al año, en julio y diciembre".

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

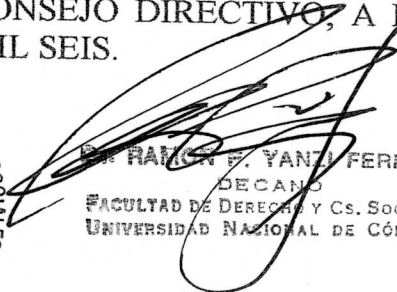

LUIS F. ALIAGA YOPPE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES

RESOLUCION N° 302/06.-




RAMÓN F. YANTI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA